

**ACUERDO N° 501/2024**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 1104 de Creación de Salas Constitucionales, la Ley N° 929 de fecha 27 de abril de 2017, el "Reglamento Específico del Proceso de Selección de Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencia y Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales", aprobado mediante Acuerdo N° 179/2022 de 28 de julio, modificado mediante Acuerdo N° 047/2023 de 23 de febrero, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4° de la parte resolutive establece que: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; empero además con facultades en materia de recursos humanos, disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, en ese marco constitucional, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que son servidoras y servidores de apoyo judicial: *"1. La conciliadora o el conciliador; 2. La secretaria o el secretario; 3. La o el auxiliar; y 4. La o el oficial de diligencias"*.

Que, el art. 84 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece: *(DESIGNACIÓN). I. Las servidoras o servidores de apoyo judicial son designados por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de méritos y examen de competencia.*

Que, el art. 92 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece: *"Las secretarias y los secretarios durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser renovado sólo por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura"*.

Que, el art. 100 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece: *"Las y los auxiliares durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovados por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizada por el Consejo de la Magistratura"*.

Que, el art. 104 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece: *"Las y los oficiales de diligencias, durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovado por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizada por el Consejo de la Magistratura"*.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017 señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ACUERDO N° 501/2024

Página 1

1705

*por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos”.*

Que, el art. 183.IV.3 del mismo cuerpo normativo instituye como una atribución del Consejo de la Magistratura la de: *“Preseleccionar, a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores públicos de apoyo judicial de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y presentar listas ante el Tribunal Departamental de Justicia para la correspondiente designación”.*

Que, el art. 214.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece: *“El procedimiento de selección y designación de juezas y jueces titulares y suplentes, **así como de las servidoras y servidores de apoyo judicial**, estará sujeta al siguiente régimen: 1) El Consejo de la Magistratura emitirá en los medios escritos de circulación nacional y/o departamental, según corresponda, convocatoria pública abierta, para que los profesionales abogados que cumplan los requisitos exigidos por ley, se postulen o sean postulados al cargo de jueza o juez y servidoras o servidores de apoyo judicial”.*

Que, con las facultades reglamentarias, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 179/2022 de 28 de julio, modificado mediante Acuerdo N° 047/2023, aprobó el 'Reglamento Específico del Proceso de Selección de Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencia y Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales”, que en su art.1 tiene por objeto: *“Normar y regular el proceso de selección de postulantes a los cargos de secretarios, auxiliares, oficiales de diligencias y Notificadores de Juzgados ordinarios y agroambientales, bajo la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia”.*

Que, el art. 4.I del Reglamento Específico del Proceso de Selección de Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencia y Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales, establece: *“La Convocatoria será pública, estará dirigida a abogados, abogados y estudiantes regulares, al menos, del tercer curso de la carrera de derecho que cumplan con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado, Ley N° 025 y demás disposiciones conexas”.*

Que, en ese marco, el art. 1 de la Ley N° 1104 de Creación de Salas Constitucionales, dispone que: *“La presente Ley tiene por objeto crear Salas Constitucionales dentro de la estructura de los Tribunales Departamentales de Justicia, con dependencia funcional del Tribunal Constitucional Plurinacional”.*

Que, la creación de las Salas Constitucionales dentro de la estructura de los Tribunales Departamentales de Justicia, con dependencia funcional del Tribunal Constitucional Plurinacional, requiere de personal de apoyo para su debido funcionamiento considerando la concurrencia de sujetos procesales y la carga procesal que tuvieran, en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia dentro del poder judicial, haciendo extensible por analogía administrativa la aplicación de la normativa reglamentaria para los servidores públicos de las Salas Constitucionales.

**CONSIDERANDO II:** Que, mediante nota con Cite SP-TDJ N° 372/2024 de 21 de octubre, el Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, solicitó al Consejo de la Magistratura la emisión de Convocatoria Pública para Personal de Apoyo a Salas Ordinarias y Constitucionales.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, determinó la aprobación de la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 99/2024, para personal de



  
(591)4 6461600

  
Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



Handwritten notes in blue ink, including a rectangular box and a circular stamp.

apoyo a Salas Ordinarias y Constitucionales del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, instruyéndose que por la Dirección Nacional de Recursos Humanos se emita la respectiva convocatoria.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N° 38 de fecha 31 de octubre de 2024.

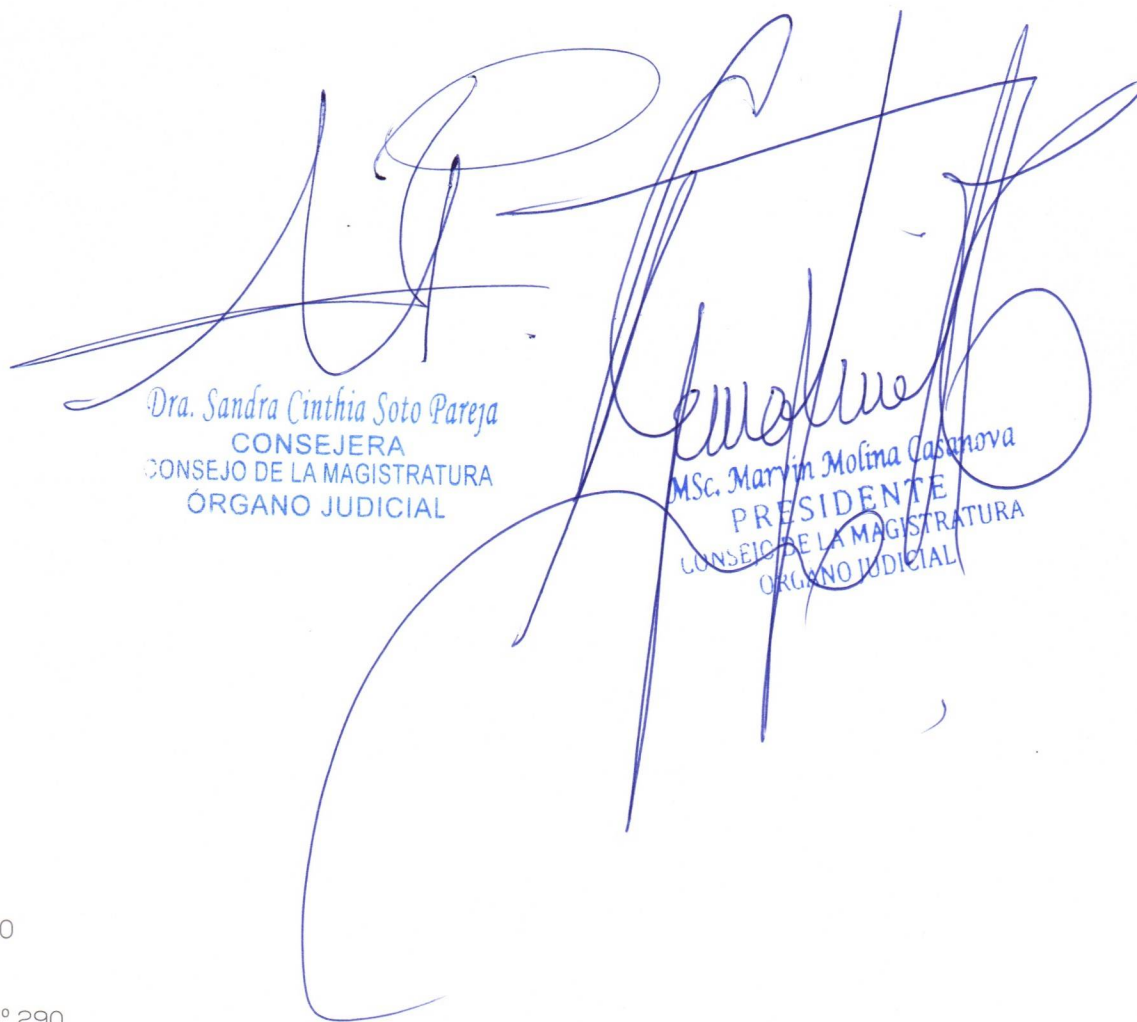
**ACUERDA:**

**Primero: APROBAR,** la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 99/2024, para Personal de Apoyo a Salas Ordinarias y Constitucionales del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba.

**Segundo: ENCOMENDAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en coordinación con la Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura de Cochabamba.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, publíquese y archívese.**



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja  
CONSEJERA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL

M.Sc. Marylin Molina Casanova  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

SHG/UNAJ/CM

ACUERDO N° 501/2024

Página 3



Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower-left quadrant of the page.

Handwritten text, possibly initials or a name, located in the lower-right quadrant of the page.